

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

**Sres. Tenientes Alcalde**

D. Felipe García Provencio.

D<sup>a</sup> Alicia Martínez Martínez

D. Antonio José Caja García.

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo.

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia el Concejal D. Antonio García Hernández.

Siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día once de diciembre de 2018.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-**

**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-**

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo autorizando a J. G. S., THU-DR n<sup>o</sup> .../.... para la ocupación del subsuelo del dominio público por la realización de

**una apertura de zanja bajo la calzada de un camino público asfaltado (Camino Hondo) para acometida de suministro de agua potable.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Declaración Responsable THU-DR nº .../.. (e.e. 298/18 UB\_TIT), formulada en fecha 05/12/18 por J. G. S. (N.I.F. nº .....), por la que pone en conocimiento de esta Administración la realización de obras consistentes en “realización de cobertizo, vallado de parcela e instalación de acometida de agua en parcela sita en Camino Hondo (Ref. Catastral nº .....),” conforme a la documentación técnica “Proyecto de cobertizo y obras complementarias” redactada por la arquitecto técnico R. M. M. . Siendo constructor de las obras la mercantil Manfralor S.L.

Se incorpora justificante de la autoliquidación del ICIO correspondiente.

Dicha Declaración Responsable cuenta con el visto bueno del Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 13/12/18. De dicho informe se desprende que la parte de obras a ejecutar consistente en la instalación de acometida de agua potable, suponen una ocupación parcial de un camino público asfaltado. Si bien las redes de agua potable existentes forman parte de un ramal privado, no incorporado a la red municipal de agua potable. En relación con este último extremo, se ha emitido informe en fecha 18/12/18 por el Ingeniero de Socamex, empresa concesionaria del servicio municipal de aguas, en relación con la acometida de agua a instalar.

En la misma fecha 13/12/18, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal, sobre la tasa a imponer como consecuencia de la ocupación de vía pública.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 18/12/18, que en lo que interesa dice:

“...

*Las obras objeto de Declaración Responsable presentada suponen la ocupación del subsuelo público mediante la realización de una apertura de zanja bajo la calzada de un camino público asfaltado (Camino Hondo), de longitud 55’56 ml., para la instalación de una acometida de agua para suministro a la finca objeto de expediente. Las redes de agua potable existentes en dicho camino forman parte de un ramal privado, no incorporado a la red municipal de agua potable, por lo que la ejecución de dichas obras no corresponden a la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas (salvo la instalación del contador de medida).*

*La ocupación del dominio público que se realiza mediante la zanja objeto del presente expediente supone un uso común especial normal de dicho dominio público, en los términos recogidos en los arts. 74 y siguientes del Reglamento de*

*Bienes de las Entidades Locales. Dicho uso, según el art. 77 del mismo Reglamento, está sujeto a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general. Licencia que se otorga directamente, salvo que por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas; y que no puede otorgarse por tiempo indefinido (art. 79).*

*La superficie que en ocupación de terrenos demaniales compromete la ejecución de las obras objeto del presente, en ningún caso constituirá gravamen sobre la vía pública ocupada, la cual conservará su carácter de dominio público con el destino a que por ley viene adscrito, y con las prerrogativas legalmente establecidas. Por consiguiente,*

*La autorización que se concede ha de entenderse como una cesión a precario del dominio público, que si bien no está reconocida expresamente en la legislación administrativa, ha sido admitida como fórmula generalmente válida por la Doctrina. Ello se deduce, por ejemplo de una interpretación extensiva de artículos como el 80 del RBEL, que lo admite, siempre que se incluya una cláusula que prevea la facultad de la Administración de dejar sin efecto la concesión si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público; debiendo retirar las instalaciones y quedando la zanja objeto de Declaración Responsable a completa disposición del Ayuntamiento, a su requerimiento y sin obligación de indemnizar al usuario, siendo extensiva tal condición a la empresa distribuidora a la que se cediese esta infraestructura, en su caso.*

*Dicha licencia, finalmente, se entenderá concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

*Vistos los informes favorables emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal y por SOCAMEX, empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable, no existe inconveniente en conceder licencia para la ocupación del subsuelo público mediante la realización de la zanja declarada, independientemente de que deba solicitarse la instalación del contador de medida a la precitada mercantil concesionaria.*

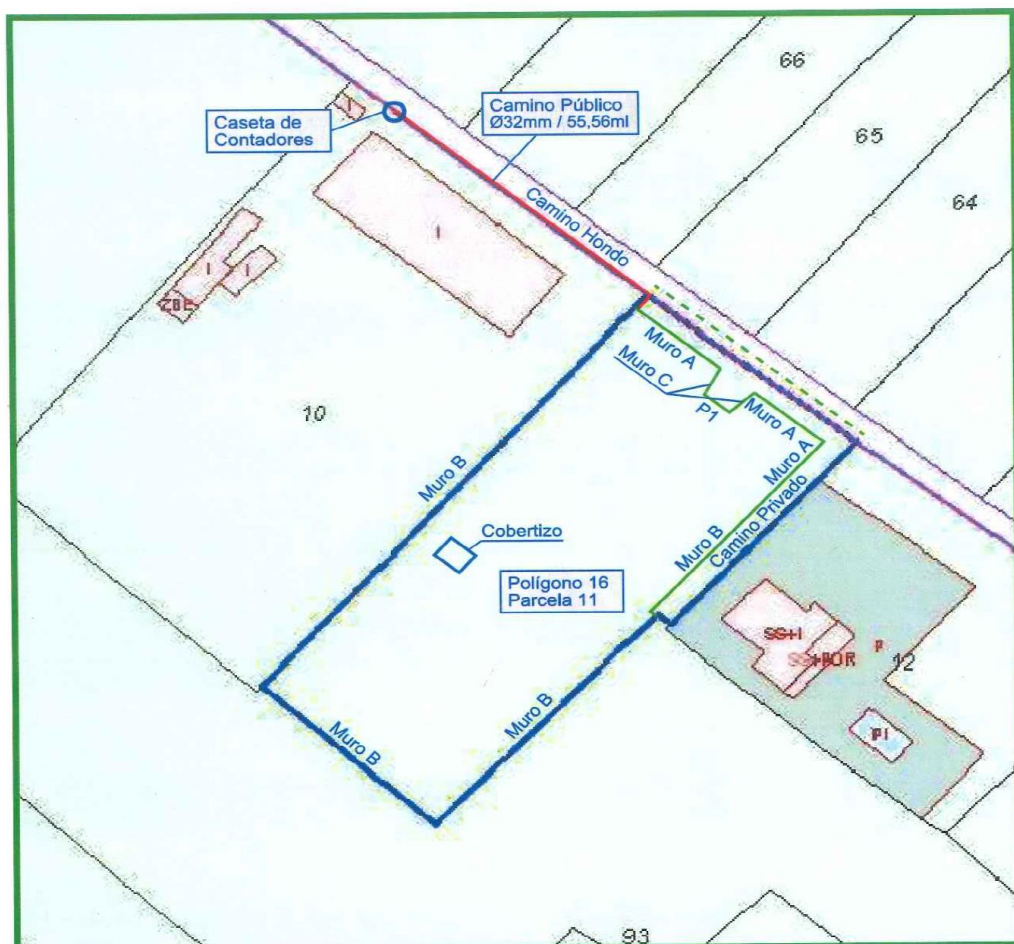
*La competencia para adoptar el presente acuerdo, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, según preceptúa el art. 21.1.s, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local (por delegación realizada mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.773/2018, de fecha 21/09/18), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Autorizar** a J. G. S. (N.I.F. nº .....) para llevar a cabo la ocupación del subsuelo del dominio público mediante la realización de una apertura de

zanja bajo la calzada de un camino público asfaltado (Camino Hondo), de longitud 55'56 ml., para la instalación de una acometida para suministro de agua potable a la finca objeto de expediente de Título Habilitante Declaración Responsable THU-DR n° .../.. (e.e. 298/18 UB\_TIT). Dicha instalación forma parte de un ramal privado de agua existente en dicho camino no incorporado a la red municipal de agua potable.

Dichas obras, consistentes en “realización de cobertizo, vallado de parcela e instalación de acometida de agua en parcela sita en Camino Hondo (Ref. Catastral n° ..... )”, se reflejan en la documentación técnica “Proyecto de cobertizo y obras complementarias” redactada por la arquitecto técnico R. M. M. , según trazado siguiente:



**Segundo.- Apercibir** a la promotora que la superficie que en ocupación de terrenos demaniales compromete la ejecución de las obras objeto del presente, no constituirá gravamen sobre la vía pública ocupada, la cual conservará su carácter de

dominio público con el destino a que por ley vienen adscritas y con las prerrogativas legalmente establecidas. Por consiguiente,

La presente autorización se considera como una cesión a precario del dominio público, que quedará sin efecto si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, debiendo retirar las instalaciones y quedando la zanja objeto de Declaración Responsable a completa disposición del Ayuntamiento, a su requerimiento y sin obligación de indemnizar al usuario, siendo extensiva tal condición a la empresa distribuidora a la que se cediese esta infraestructura, en su caso.

**Apercibir** asimismo a la promotora de que las actuaciones declaradas se realizarán de acuerdo con los documentos aportados al expediente, sin perjuicio de las condiciones que hubieran de imponerse por otros órganos y sin perjuicio de la tramitación de los procedimientos y de la obtención de informes, licencias y permisos que sean legalmente exigibles (entre otros, el corte y la ocupación de la vía pública con motivo de materiales de construcción, ante la Policía Local; y la instalación del contador de medida, que deberá solicitarse en Socamex, empresa concesionaria del servicio municipal de aguas, junto con el permiso escrito del titular de dicho ramal privado), prevaleciendo, en caso de conflicto, las presentes condiciones sobre los documentos aportados por la interesada al expediente.

**Tercero.- Imponer** fianza por importe de 1.000'00€ en concepto de la correcta restitución del dominio público afectado.

**Cuarto.- Girar** liquidación por importe de 291'20€ en concepto de Tasa correspondiente a la ocupación del dominio público local, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales del dominio público, art. 5.2.B.

Independientemente de la liquidación de las tasas que procedan como consecuencia de la tramitación del propio expediente de Declaración Responsable presentado.

**Quinto.- Dar traslado** de la presente a la Unidad Administrativa de Títulos Habilitantes en materia de Urbanismo para su constancia en la Declaración Responsable presentada THU-DR nº .../.. (e.e. 298/18 UB\_TIT), y al Negociado de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos que procedan.

**Sexto.- Notificar** la presente a la interesada, indicándole que, una vez aportado justificante de depósito de dicha tasa, estará legitimado para la ejecución de las actuaciones objeto de la Declaración Responsable presentada, y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**Instrumentos de intervención de actividades.-**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, EXPEDIENTE AC ./....., PARA LA ACTIVIDAD DE INDUSTRIA DE ARTES GRÁFICAS EN AVDA. SUECIA Nº 401 DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ALHAMA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Declaración Responsable de fecha 05/06/2017, Don J. H. P., en nombre y representación de la mercantil JUD & UNAI S.L. con C.I.F. B-6392640 pone en conocimiento de este Ayuntamiento de que va a iniciar la actividad de industria de artes gráficas e impresión sita en la Avda. de Suecia, 401 del Parque Industrial de Alhama con referencia catastral ....., y manifiesta bajo se responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad referenciada, que posee toda la documentación que así lo acredite y que acompaña y que se compromete a mantener su cumplimiento durante toda el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.

Dado que con fecha 07 de julio de 2017 y 10 de diciembre de 2018, se emiten sendos informes favorables por parte de la Arquitecta Técnica Municipal e Ingeniero Técnico, en los que se hace constar que, una vez realizada la comprobación documental y física de las instalaciones, resulta que la actividad objeto de expediente se está realizando con arreglo a la documentación aportada y cumpliendo la normativa aplicable, no siendo precisa la imposición de medidas correctoras adicionales.

Vista la regulación de las actividades sometidas al trámite de Declaración Responsable establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por la ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas), recogida en los artículos 69 y siguientes de dicha ley.

Visto asimismo lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17), según el cual: “2) Si la Declaración Responsable de actividad presentada fuese conforme con la normativa aplicable, se expedirá documento de Toma de Conocimiento, el cual deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento....”

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.- Tomar conocimiento** de la Declaración Responsable presentada en fecha 05/06/2017 (expte. AC nº ..../....) por la mercantil JUD & UNAI S.L. provista del C.I.F. B-63926240, por la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que pretende iniciar el desarrollo de la actividad de “industria artes gráficas e impresión con emplazamiento en la Avda. de Suecia núm. 401 del Parque Industrial de Alhama de este término municipal con referencia catastral ....., a la vista de los informes favorables emitidos con fechas 07 de julio de 2017 y 10 de diciembre de 2018 por parte de la Arquitecta Técnica Municipal e Ingeniero Técnico Industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17).

Con expreso apereamiento de que dicha toma de conocimiento se realiza en base a una mera inspección visual, a reserva de vicios ocultos, y según se desprende del Certificado emitido y Proyecto/Memoria presentado, en los que se acredita el cumplimiento de las normativas aplicables según el art. 70.4b de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

**Segundo.- Comunicar** a la mercantil interesada que el presente documento de toma de conocimiento deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.

**Tercero.- Aprobar** el importe de las tasas que asciende a la cantidad de 57,90 €, de conformidad al artículo 5 3 d) de la Ordenanza General de Tasas por prestación de Actividades Municipales.

**Cuarto.- Dar traslado** del presente a la Oficina Municipal de Catastro para cuantas actuaciones correspondan en orden a dar de alta el nuevo uso del inmueble donde se desarrolla la presente actividad.

**Quinto.- Notifíquese** el presente acuerdo a la interesada, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, EXPEDIENTE AC ..../...., PARA LA ACTIVIDAD DE ENVASADO DE ABONOS EN AVDA. HOLANDA Nº 26 DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ALHAMA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Declaración Responsable de fecha 15/05/2017 (nº 5.424), Don S. G. H., en nombre y representación de la mercantil

NATURAL D´MEZCLAS S.L. con C.I.F. B-73202632 pone en conocimiento de este Ayuntamiento el inicio de la actividad de envasado de abonos con emplazamiento en la Avda. de Holanda núm. 27 del Parque Industrial de Alhama.

Vista la regulación de las actividades sometidas al trámite de Declaración Responsable establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por la ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas), que en su artículo 74, 75 y 77, establece que con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa aplicable exige para el ejercicio de la actividad, el ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento la comprobación documental de la declaración responsable, así como comprobaciones físicas mediante visitas a la instalación.

Así mismo la copia de la declaración responsable de actividad, debidamente registrada, tendrá la consideración de conocimiento por la Administración. Este documento deberá conservarse en el establecimiento en que se desarrolle la actividad para conocimiento y control de la Administración.

Visto asimismo lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17), según el cual: "*2) Si la Declaración Responsable de actividad presentada fuese conforme con la normativa aplicable, se expedirá documento de Toma de Conocimiento, el cual deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento ....*"

Dado que con fecha 30 de noviembre de 2018, el Ingeniero Técnico y Arquitecta Técnica Municipal, han emitido informe favorable, tras visitar la instalación, y expone que se puede expedir la toma de conocimiento de la actividad referenciada.

A la vista de la solicitud presentada, procede tomar conocimiento de la Declaración Responsable de la actividad de ampliación de oficina bancaria, y haciendo uso de las delegaciones que me confiere el Decreto de Alcaldía de número 691/2017, de fecha 14/03/17, y demás atribuciones que me confiere la normativa en materia de Régimen Local.

Esta Concejalía, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa en materia de Régimen Local, PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:



**Primero.-** Tomar conocimiento de la declaración responsable de la actividad de envasado de abonos expediente AC ../..., a nombre de la mercantil NATURAL D´MEZCLAS S.L. con C.I.F. B-73202632 y con emplazamiento en la Avda. de Holanda núm. 26 del Parque Industrial de Alhama de esta localidad, con referencia catastral .....

**Segundo.-** La mercantil NATURAL D´MEZCLAS S.L. deberá abonar el importe de las tasas por tramitación del expediente administrativo que asciende a la cantidad de 57,90€, de conformidad al artículo 5.c.1.b) de la Ordenanza General de Tasas por prestación de Actividades Municipales.

**Tercero.-** Que se expida por parte de la Unidad Administrativa de Licencias de Actividad el documento acreditativo de la Toma de conocimiento, el cual deberá exponerse en lugar visible del establecimiento.

**Cuarto.-** Notificar la presente a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos, haciéndose saber los Recursos que contra el mismo procedan.

**Quinto.-** Comuníquese a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos subsiguientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, EXPEDIENTE 12/2018/URB\_ACT, PARA LA ACTIVIDAD DE PELUQUERÍA DE SEÑORAS Y CABALLEROS EN RAMBLA DON DIEGO N° 24 BAJO 2.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Declaración Responsable de fecha 13 de octubre de 2018, Don C. M. P. con N.I.F. ...., pone en conocimiento de este Ayuntamiento de que va a iniciar la actividad de servicios de peluquería de señora y caballero en la calle Rambla Don Diego núm. 24 bajo 2 de esta localidad, con referencia catastral ..... y manifiesta bajo se responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad referenciada, que posee toda la documentación que así lo acredite y que acompaña y que se compromete a mantener su cumplimiento durante toda el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.

Dado que con fecha 07 y 10 de diciembre se emiten sendos informes favorables por parte de la Arquitecta Técnica Municipal e Ingeniero Técnico Municipal, en los que se hace constar que, una vez realizada la comprobación documental y física de

las instalaciones, resulta que la actividad objeto de expediente se está realizando con arreglo a la documentación aportada y cumpliendo la normativa aplicable, no siendo precisa la imposición de medidas correctoras adicionales.

Vista la regulación de las actividades sometidas al trámite de Declaración Responsable establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por la ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas), recogida en los artículos 69 y siguientes de dicha ley.

Visto asimismo lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17), según el cual: “2) *Si la Declaración Responsable de actividad presentada fuese conforme con la normativa aplicable, se expedirá documento de Toma de Conocimiento, el cual deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento....*”

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.- Tomar conocimiento** de la Declaración Responsable presentada en fecha 13/10/2018 (expte. E. nº ..../....) por C. M. P. provisto del N.I.F. ...., por la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que pretende iniciar el desarrollo de la actividad de “servicio de peluquería de señoras y caballeros con emplazamiento en la calle Rambla Don Diego núm. 24 de esta localidad con referencia catastral ..... a la vista de los informes favorables emitidos con fecha 07 y 10 de diciembre de 2018 por parte del Ingeniero Técnico Industrial y la Arquitecta Técnica Municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza Municipal reguladora de los Instrumentos de Intervención sobre Actividades en Alhama de Murcia (BORM nº 19, de 25/01/17).

Con expreso apercibimiento de que dicha toma de conocimiento se realiza en base a una mera inspección visual, a reserva de vicios ocultos, y según se desprende del Certificado emitido y Proyecto/Memoria presentado, en los que se acredita el cumplimiento de las normativas aplicables según el art. 70.4b de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

**Segundo.- Aprobar** el importe de la tasa por tramitación del expediente administrativo que asciende a la cantidad de 230,00€, en base al artículo 5 c)6 de la ordenanza General de Tasas por prestación de Actividades Municipales.

**Tercero.- Comunicar** al interesado que el presente documento de toma de conocimiento deberá estar colocado de forma visible en el establecimiento donde se desarrolla la actividad.

**Cuarto.- Dar traslado** del presente a la Oficina Municipal de Catastro para cuantas actuaciones correspondan en orden a dar de alta el nuevo uso del inmueble donde se desarrolla la presente actividad.

**Quinto.- Notifíquese** el presente acuerdo a la interesada, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

**Sexto.- Comuníquese** el presente acuerdo a la Oficina Municipal de Recaudación para su conocimiento y efectos subsiguientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

#### **PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro de entrada nº ...../.. con fecha ....., presentado por F. J. G. R. con DNI: ....., en representación de Salzillo Servicios Integrales SLU y Arena Teatro SL “UTE EVENTOS ALHAMA”, con CIF: U73881930 y domicilio en Cl. Plano de San Francisco nº 4 bajo, CP 30004 Murcia, por el que solicita la devolución de la garantía por importe de 1.642,87 euros que depositó, en metálico, para garantizar la correcta prestación del *servicio de sonorización e iluminación de actividades y eventos a realizar en diversos jardines y espacios públicos que desarrollen las Concejalías de Cultura y Patrimonio, Festejos, Pedanías, Mayores, Turismo y Juventud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Lote II* que le había sido adjudicado por Decreto de Alcaldía nº 1584/2015 de fecha 29 de abril de 2015.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y vistos los informes de los Técnicos de las diferentes concejalías afectadas y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**1º.-** Devolver a la mercantil Salzillo Servicios Integrales SLU y Arena Teatro SL “UTE EVENTOS ALHAMA”, la fianza en **metálico**, que por importe de 1.642’87 euros que depositó para responder del desarrollo del contrato antes referenciado (expte. 04-15).

**2º.-** Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

#### **PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-**

**a) CERTIFICACIÓN N° 3 DE LAS OBRAS “ADECUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DEL ESPACIO LIBRE EN EL B° DE LOS DOLORES-BORDE DEL PRAICO” 5/2017/URB\_CABIERTO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación n° 3 de las obras “Adecuación del sistema general del espacio libre en el B° de los Dolores-Borde del Praico en Alhama de Murcia”, expedida por la arquitecta A. S. C., Directora de Obras, siendo el importe de la certificación n° 3 la cantidad de SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (60.828,33 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U. con C.I.F.: B-85826899.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar Certificación n° 3 de las obras “Adecuación del sistema general del espacio libre en el B° de los Dolores-Borde del Praico en Alhama de Murcia”, expedida por la arquitecta A. S. C., Directora de Obras, siendo el importe de la certificación n° 3 la cantidad de SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (60.828,33 €) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U. con C.I.F.: B-85826899.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRAS “PABELLÓN DEPORTIVO EN ALHAMA DE MURCIA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Con fecha 5 diciembre de 2018 y por virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se resolvió CLASIFICAR, según los informes técnicos emitidos y de acuerdo con Acta propuesta de la Mesa de Contratación, a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en el procedimiento de contratación de obra que se ha venido tramitando por parte de este ayuntamiento denominado “Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia, y en cuyo procedimiento ha resultando clasificada en primer lugar U.T.E. AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L. e INESCO, S.A. con 83,82 puntos.

Así mismo se acordó requerir a ambas entidades para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del siguiente a aquel en el cual hayan recibido el

requerimiento, presenten, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación justificativa requerida por el pliego para la adjudicación.

En cumplimiento de lo acordado, se remitieron las oportunas notificaciones electrónicas a ambas entidades que las abrieron y aceptaron con fecha 11 de diciembre de 2018.

Ese mismo día, por Sede Electrónica, con nº R.G.E. 12865/18 la U.T.E. Pabellón Alhama, con CIF U05512397 y domicilio en C/ Jaime I El Conquistador, nº 9, Planta 1, Puerta B 30008 Murcia, presenta escrito en el que comunica que la documentación requerida ya fue presentada con anterioridad, incluida la constitución de la garantía definitiva, habiéndose aportado también la copia de la correspondiente Carta de Pago.

Por todo lo anteriormente expuesto, en mi calidad de Concejal Delegado de Urbanismo, a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, PROONGO la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato para la realización de la obra denominada “Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia, a la entidad “**AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L. E INESCO S.A., UTE LEY 18/1998 de 26 de mayo**”, ( resumido, como anagrama comercial “UTE PABELLON ALHAMA”), con CIF U05512397 y domicilio en C/ Jaime I El Conquistador, nº 9, Planta 1, Puerta B 30008 Murcia, por el precio de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS DE EURO de Base Imponible (986.755,21 €) además de DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (207.218,59 €) correspondientes al 21% de I.V.A., de conformidad a la oferta presentada, Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico.

Asimismo, se requiere a AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL E INESCO SA, UTE LEY 18/1998 de 26 de mayo”, (resumido, como anagrama comercial “UTE PABELLON ALHAMA”), para que, antes del inicio de la obra, proceda a la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción al Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras, J. A. P. C. .

**SEGUNDO.-** Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación de las obras en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia, alojado en la

Plataforma de contratación del Estado y, así mismo y posteriormente, deberá publicarse el anuncio relativo a la formalización del contrato.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL E INESCO SA, UTE LEY 18/1998 de 26 de mayo”, (resumido, como anagrama comercial “UTE PABELLON ALHAMA”), y al resto de licitadores que han presentado ofertas a la presente contratación, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la U.T.E. adjudicataria.

**QUINTO.-** La adjudicación que aquí se acuerda se justifica en los diversos informes técnicos emitidos y que constan en el expediente, los cuales han servido de base al Acta- Propuesta emitida por la mesa de Contratación, que fue totalmente asumida por la Junta de Gobierno Local.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a C. B. M., Arquitecto Redactor del Proyecto, Director de las Obras y a J. A. P. C., Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

**SEPTIMO.-** Comunicar la adjudicación de las obras a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

**OCTAVO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE SUSPENDER LICITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA EN LA SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2018, se resolvió aprobar de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, sin lotes , del **Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales y Vigilancia en la Salud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, por plazo de DOS ANUALIDADES, susceptible de ser prorrogado expresamente y por anualidades, hasta dos años más, Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación, así como Aprobar el gasto.

Dando cumplimiento a lo aprobado, con fecha 4 de diciembre de 2018, se **publicó esta licitación** en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de

Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de QUINCE DIAS naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

Tras la publicación en el perfil , se ha emitido informe por parte del Técnico de Riesgos laborales de fecha 12 de diciembre de 2018, en el que pone de manifiesto la existencia de un error en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la necesidad de proceder a la suspensión del procedimiento de licitación con el fin de subsanar dicho error. por lo que propone, suspender el plazo de presentación de ofertas hasta que no se subsane este error.

Por lo anterior, y en atención a la preservación del interés público, y en mi calidad de Concejal, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes acuerdos:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- ACORDAR LA SUSPENSION** del procedimiento y del plazo de presentación de ofertas en la contratación del **Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales y Vigilancia en la Salud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia** POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACION ORDINARIA, SIN LOTES. EXPTE.: 32/2018/SEC\_CSERVIA, **en tanto no se procede por este órgano de contratación a la modificación/rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas**, en el que se ha detectado error consistente en porcentaje de IVA.

**SEGUNDO.- PROCEDER A LA PUBLICACION DE ESTOS ACUERDOS** en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en el apartado dedicado a este expediente de contratación, a los efectos procedentes.

**TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa** para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**c) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL CONTRATO DE “SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE DISTINTOS MATERIALES Y SOPORTES PARA DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice: En Alhama de Murcia a **once de diciembre del año dos mil dieciocho**, siendo las doce horas, se reunió en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan, a los efectos previstos en la LCSP.

En primer lugar se va a proceder a dar cuenta del escrito de justificación de la oferta en presunción de anormalidad de la mercantil GRUPO RAIZ DISMARK, SL, plica presentada para la adjudicación del contrato del “**Servicios de impresión de distintos materiales y soportes, para distintas Concejalías del ayuntamiento de Alhama**”.

El Sr. Presidente da comienzo a la sesión y el Sr. Secretario toma la palabra y da cuenta del informe técnico referido a la documentación aportada sobre la oferta en presunción de anormalidad, concluyendo que está justificada la baja en su oferta por la mercantil GRUPO RAIZ DISMARK, SL y se acepta la documentación presentada al respecto.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto acuerdan que el expediente, de acuerdo con el informe técnico de valoración de las ofertas presentadas que ha realizado la técnico de Juventud, Festejos, Mayores y Pedanías con fecha 21 de noviembre de 2018 y una vez se ha aceptado la justificación presentada sobre la baja de la primera clasificada, acuerdan se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.- CLASIFICAR**, según el informe técnico, a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

**Nº 1º.- GRUPO RAIZ DISMARK, SL**.....20,00 puntos  
con CIF: B-28826303.

**Nº 2º.- IMPRIMIMOS, SL (GRÁFICAS CANO)**.....15,575 puntos  
con CIF: B-74026097.

**Nº 3º.- OVEJERO SEQUEIRO, SL**.....8,443 puntos  
con CIF: B-10407096.

**SEGUNDO.- REQUERIR** a la mercantil **GRUPO RAIZ DISMARK, SL**, con CIF: B-28826303 y domicilio en Cl. Gamonal, nº 19, CP 28031 MADRID, para que, en el plazo máximo de siete días hábiles a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución,



estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquél que le sustituya reglamentariamente.

- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula Sexta de este Pliego.

- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto:

a) En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.

b) En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

- La documentación de prevención, en cumplimiento del R.D. 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. (BOE nº 27, 31/01/2004).

- Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía** definitiva del **5% del precio total ofertado**, exento IVA, para los dos años de duración del contrato, esto es, 5% de **56.216,60 €**, o sea, la cantidad de **2.810,83 € (DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO)**.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**TERCERO.- NOTIFICAR** a la mercantil **GRUPO RAIZ DISMARK, SL**, así como **apercibir** a la primera clasificada que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, y se procederá a requerir la documentación a la empresa clasificada en segundo lugar. Así como **COMUNICAR** a Tesorería Municipal a los efectos de constitución de garantía.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**d) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA Y ÚNICA CLASIFICADA EN EL CONTRATO DEL “SERVICIO DE FISIOTERAPIA CON DESTINO AL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DE ALHAMA DE MURCIA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice:

En Alhama de Murcia a **diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho**, siendo las doce horas, se reunió en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan, a los efectos previstos en la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, se va a proceder a dar cuenta del informe técnico de valoración de ofertas en relación al Sobre nº 2 (*Documentación necesaria para valorar los criterios valorables mediante cifras o porcentajes*), de la única plica presentada para la adjudicación del contrato del “Servicio de fisioterapia con destino al Centro de Atención Temprana de Alhama de Murcia”.

El Sr. Presidente da comienzo a la sesión y la Coordinadora-Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, E. M. L. C. toma la palabra y da cuenta del informe de valoración de ofertas. Del citado informe aparece como primera y única clasificada la oferta de la mercantil Cade Obras y Servicios Internacionales, SL, con un total de 4 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.- CLASIFICAR**, según el informe técnico emitido, a la única empresa que han presentado oferta y sigue en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

**PRIMERA. Y UNICA.- CADE Obras y Servicios Internacionales,**  
SL.....4,00 puntos

con CIF B-73783623

**SEGUNDO.- REQUERIR** a la empresa **CADE Obras y Servicios Internacionales, SL**, con CIF B-73783623 y domicilio en Cl. Balsón de Guillén, nº 8,

30850 Totana (Murcia), para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquél que le sustituya reglamentariamente.

- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA de este Pliego, así mismo los documentos que acrediten los requisitos especiales de solvencia de licitador y/o de personal adscrito al contrato requeridos en el pliego de Prescripciones Técnicas.

- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto:

a) En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.

c) En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

- La documentación de prevención, en cumplimiento del R.D. 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. (BOE nº 27, 31/01/2004).

- Seguro de Responsabilidad Civil: póliza y recibo de pago en vigor, de acuerdo con lo solicitado en este pliego.

- Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía** definitiva del **5% del precio total ofertado**, exento IVA, esto es, 5% de **26.022,00 €**, o sea, la cantidad de **1.301,10 € (MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO)**.

-Certificados que acrediten la no existencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**TERCERO.- NOTIFICAR** a la mercantil **CADE Obras y Servicios Internacionales, SL**, con CIF B-73783623, así como **apercibir** a la primera y única clasificada que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. Así como **COMUNICAR** a Tesorería Municipal a los efectos de constitución de garantía.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE EFICIENCIA ENERGETICA DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO 2018.-**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

**f) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROXIMIDAD MATUTINO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2018, se autorizó iniciar expediente para la contratación, por procedimiento abierto, varios criterios, tramitación ordinaria, sin lotes, del contrato de **Servicio de Proximidad Matutino** consistente en la apertura por parte de monitores de los colegios públicos de educación infantil y primaria de Alhama de Murcia de 7:30 a 9:00 h, de lunes a viernes lectivos y durante el curso escolar, por plazo de DOS años, susceptible de ser prorrogado expresamente por anualidades hasta DOS años más y con precio máximo de licitación anual (ANUAL/CURSO ESCOLAR) será de una cantidad de base imponible de 39.480,00 €, más la cantidad de 8.290,80 €, en concepto de 21% de IVA, con un total de **47.770,80 € ( SALVO QUE SE TRATE DE UNA ENTIDAD EXENTA), a la baja.**

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, esta Alcaldesa, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar el expediente** de contratación y disponer la apertura de Procedimiento de contratación del **Servicio de Proximidad Matutino EXPTE.: 34/2018/SEC\_CSERVIA.**

**SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos**, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

**TERCERO.- Aprobar el gasto**, con precio máximo de licitación anual (ANUAL/CURSO ESCOLAR) será de una cantidad de base imponible de 39.480,00 €, más la cantidad de 8.290,80 €, en concepto de 21% de IVA, con un total de **47.770,80 € a la baja.**

**Podrá estar exento de IVA** en el caso de entidades que tienen reconocida la condición de entidad de carácter social, este tipo de exención les permite facturar sin I.V.A. aquellas operaciones realizadas con motivo de las actividades propias de la asociación y en cumplimiento expreso de los fines de la misma (Ley 37/1992).

**CUARTO.- Publicar esta licitación** en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de QUINCE DIAS naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

**QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa** para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**g) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MODIFICADO/SUBSANADO DEL PROGRAMA DE MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA EXPULSIÓN DE ALUMNOS DE LOS IES (P.M.A.E.) Y DISPONER APERTURA DE PROCEDIMIENTO Y PUBLICACIÓN DEL MISMO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2018, se autorizó iniciar expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de los servicios para llevar a cabo el Programa de Medidas Alternativas a la Expulsión de Alumnos de los Institutos de Educación Secundaria del Municipio ( P.M.A.E.) durante el año 2018, 2019 y la posibilidad de prorrogar el mismo durante dos años más. Dichos servicios serán necesarios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de este Ayuntamiento, a tal efecto las necesidades que pretenden cubrirse son la necesidad de reforzar a los centros educativos y colaborar con ellos en la prevención, seguimiento y

control del absentismo escolar de los jóvenes del municipio. El programa pretende acabar con la expulsión de los menores fuera del centro educativo.

El Programa de Medidas Alternativas a la Expulsión se inserta dentro de las acciones llevadas a cabo en el municipio en materia de prevención y control del absentismo y abandono escolar.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2018, se resolvió **APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROGRAMA DE MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA EXPULSION DE ALUMNOS DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE ALHAMA DE MURCIA (P.M.A.E.), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACION ORDINARIA, SIN LOTES. EXPTE.: 30/2018/SEC\_CSERVIA,** así como aprobar los Pliegos, y aprobar el gasto. El expediente fue objeto de publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Por informe del Técnico responsable del contrato de fecha 22 de noviembre de 2018, se puso de manifiesto la existencia de errores en los pliegos aprobados, por lo que, a través de Decreto de Alcaldía nº 3348, de fecha 22 de noviembre de 2018, se avocó la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, por razón de urgencia y se procedió a ordenar la suspensión del procedimiento y del plazo de presentación de ofertas, en tanto no se producía la rectificación de los errores detectados. Así mismo se procedió a la publicación de este decreto en la Plataforma, quedando suspendido el procedimiento y el plazo de presentación de ofertas.

Se ha procedido a elaborar nuevos pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, subsanando las deficiencias encontradas, en esencia el porcentaje de IVA, por lo que procede su aprobación.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, esta Alcaldesa, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación MODIFICADO/ SUBSANADO y disponer la apertura de Procedimiento de contratación del SERVICIO DE PROGRAMA DE MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA EXPULSION DE ALUMNOS DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE ALHAMA DE MURCIA (P.M.A.E.), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACION ORDINARIA, SIN LOTES. EXPTE.: 30/2018/SEC\_CSERVIA.**

**SEGUNDO.- Aprobar los NUEVOS Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir**

esta contratación, una vez se han subsanado/modificado los errores detectados en los pliegos anteriores.

**TERCERO.- Aprobar el gasto, con un precio máximo anual de 29.447,26 € de Base Imponible, más la cantidad de 6.183,92 €, en concepto de 21 % de IVA, total 35.631,18 €, a la baja.** Podrá estar exento de IVA en el caso de entidades que tienen reconocida la condición de entidad de carácter social, este tipo de exención les permite facturar sin I.V.A. aquellas operaciones realizadas con motivo de las actividades propias de la asociación y en cumplimiento expreso de los fines de la misma (Ley 37/1992).

**CUARTO.- Publicar esta licitación** en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de QUINCE DIAS naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados, alzándose la suspensión de este procedimiento e iniciándose desde la misma, nuevo plazo de presentación de ofertas.

**QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa** para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**h) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN CON CENTRAL RECEPTORA DE LOS SISTEMAS DE ALARMA POR INTRUSIÓN E INCENDIO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía y de acuerdo con Informe de necesidad del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, que consta al expediente, se dispuso la necesidad de realizar la contratación, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, sin lotes, del **Contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN CON CENTRAL RECEPTORA DE LOS SISTEMAS DE ALARMA POR INTRUSIÓN E INCENDIO** por plazo de **DOS ANUALIDADES**, susceptible de ser prorrogado expresamente y por anualidades, hasta dos años más y por **precio para las dos anualidades** de 35.320,00 € de ejecución material, mas 7.417,20 € correspondiente al 21 % de IVA; HACIENDO UN TOTAL DE 42.737,20 €, a la baja.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, esta Alcaldesa propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, sin lotes, del Contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN CON CENTRAL RECEPTORA DE LOS SISTEMAS DE ALARMA POR INTRUSIÓN E INCENDIO y por un plazo de DOS ANUALIDADES susceptible de ser prorrogado, expresamente, y año a año hasta 2 años más.

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto, siendo el presupuesto de licitación para los dos años de duración del contrato de 35.320,00 € de Base Imponible, más 7.417,20 € correspondiente al 21 % de IVA; HACIENDO UN TOTAL DE 42.737,20 €, a la baja.

**CUARTO.-** Publicar esta licitación en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de QUINCE DIAS naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

**QUINTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes Acuerdos.

**i) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS Y PROPIETARIOS DE CONDADO DE ALHAMA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, en la que se dice: La **Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento acordó, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2018, aprobar el borrador de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a proyectos de carácter social** en el municipio de Alhama de Murcia para el año 2018, procediéndose a darle publicidad a dichas bases y convocatorias según procede reglamentariamente.

**La Asociación de Vecinos y Propietarios de Condado de Alhama**, con CIF G73887994, **presentó solicitud el día 20 de julio de 2018**, al amparo de dicha convocatoria de subvenciones, **para el desarrollo del proyecto denominado “Atención Sanitaria Universal en Condado de Alhama”**, cuyo objetivo general es *“dar cobertura sanitaria a cualquier persona que se encuentre en la urbanización Condado de Alhama, residente o no y valoración de las necesidades sanitarias, solo de los residentes empadronados en el municipio y residan en Condado de Alhama por un periodo de 6 meses,...”*

Así mismo, entre las actividades a realizar en el proyecto incluye:



- “- *Se dará cobertura sanitaria en el complejo a cualquier persona que precise de esta asistencia a través de personal médico y de enfermería, aplicando sus conocimientos, habilidades y actitudes...*”

- “- *Se realizará una valoración de las necesidades sanitarias de los residentes empadronados en al urbanización Condado de Alhama, incluyendo en esta valoración las enfermedades crónicas, minusvalías y grado de dependencia...*”

**El día 4 de Septiembre de 2018 se realizó la Comisión de Valoración** de solicitudes, presidida por la Concejal de Servicios Sociales y en la que participaron diversos técnicos del Centro Municipal de Servicios Sociales, **concluyéndose que el proyecto de actuación** presentado por la Asociación de Vecinos y Propietarios de Condado de Alhama, con CIF G73887994, para el desarrollo del proyecto denominado “*Atención Sanitaria Universal en Condado de Alhama*”, **no se correspondía con un proyecto de carácter social y por lo tanto no ajustándose al objeto de la convocatoria de subvenciones.**

La **Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento acordó, en sesión de fecha 2 de octubre de 2018, acordó desestimar la solicitud** presentada por la Asociación de Vecinos y Propietarios de Condado de Alhama, con CIF G73887994.

**La Asociación de Vecinos y Propietarios de Condado de Alhama, con CIF G73887994, presentó en el Registro General de este Ayuntamiento, el día 19/11/2018 un Recurso Potestativo de Reposición, dirigido a este órgano, en el que solicita que se “rectifique la resolución” de desestimación de su solicitud de subvención.**

Visto dicho recurso, solicité a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales que emitiese un informe respecto al tipo de prestaciones y /o servicios que se consideran de carácter social, ante lo que la directora emitió, en fecha 12/12/2018 un informe en el que concluye ***“teniendo en cuenta la consideración de Servicios Sociales en el ámbito de las entidades locales que hace la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales en la Región de Murcia, así como el Catalogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia el 16 de enero de 2013, considero que las actuaciones a desarrollar propuestas por la Asociación de Vecinos y Propietarios de Condado de Alhama, detalladas en el aptdo. de antecedentes, no se incluyen en la descripción de prestaciones y/o servicios de carácter social.”***

Es por ello que esta Concejala propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición** presentado por la Asociación de Vecinos y Propietarios de Condado de Alhama ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo a la Directora-Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales.

**TERCERO.- Notificar** este acuerdo a la Asociación de Vecinos y Propietarios de Condado de Alhama, con CIF G73887994.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**j) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN PROSAUCES LAS FLOTAS PARA LA CESIÓN DEL USO EN PRECARIO DE UN PISO PROPIEDAD MUNICIPAL .-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, en la que se dice: **El Ayuntamiento de Alhama de Murcia dispone de una propiedad, tipo vivienda, sita en Avenida Juan Carlos I nº 52, 4º B, CP 30.840 de Alhama de Murcia, que actualmente está en desuso.** La vivienda dispone de 4 dormitorios, salón, cuarto de baño y cocina con terraza/lavadero, encontrándose equipada casi en su totalidad (a excepción de 2 de los dormitorios).

Mediante diversas reuniones mantenidas con representantes de la **Asociación Prosauces Las Flotas, han venido poniendo de manifiesto la necesidad de contar con el apoyo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con el objetivo de poner en marcha el Proyecto “Entre Orillas”, para lo que necesitaban contar con apoyo a nivel infraestructural** especialmente, así como de coordinación y seguimiento de la intervención social que se desarrolle con las personas participantes en dicho proyecto.

El **proyecto “Entre Orillas” es un proyecto complementario del tratamiento**, a desarrollar en pisos de **inserción sociolaboral para personas que hayan superado la fase de tratamiento** en la Comunidad Terapéutica del Centro de Rehabilitación Las Flotas.

Este proceso complementario en pisos de inserción socio-laboral tiene como objetivo ofrecer un **proceso de transición entre dos realidades que capacite a las personas para el uso de aquellos recursos que son necesarios para vivir en comunidad.** Así mismo, se pretende proporcionar un ambiente **semiestructurado** que

permita desarrollar un mayor autocontrol en las personas tras superar su proceso de rehabilitación, así como proporcionar una red de apoyo material y de acompañamiento que reduzca la sensación de incertidumbre y soledad.

Considerando que es intención de este Ayuntamiento cooperar en la mejora de la calidad de vida y bienestar de las personas con problemas de adicción y teniendo la posibilidad de ceder el uso en precario de un recurso de apoyo infraestructural a la Asociación Prosauces Las Flotas, recurso que por otra parte se encuentra en desuso actualmente. Mediante la cesión del uso en precario de esta vivienda se puede apoyar de forma directa a aquellas personas que han superado la fase del tratamiento de deshabituación al consumo de sustancias o conductas, en la comunidad terapéutica Las Flotas, de acceder a un proyecto de tratamiento complementario en pisos de inserción socio-laboral.

Es por ello que esta Concejala propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y vistos los informes de la Directora-Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales y del Interventor Municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar el texto del borrador del Convenio de cesión del uso en precario de un piso, por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a la Asociación Prosauces Las Flotas.**

**SEGUNDO.- Aceptar las obligaciones que emanan de la Cláusula Sexta de dicho convenio, y que deberá asumir este Ayuntamiento.**

**TERCERO.-** Notificar a la **Asociación Prosauces Las Flotas** y comunicar a la Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para la formalización de dicho Convenio.

**k) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN MELES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ESTUDIO Y MEJORA DE BIODIVERSIDAD DE LOS SALADARES DEL GUADALENTÍN”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Este Ayuntamiento firmó en fecha 13 de octubre del año pasado un convenio de colaboración con la asociación “Meles” para la

realización de diversas actuaciones de custodia del territorio en una parte de la finca municipal de interés ambiental conocida como “La Alcanara”. Esas actuaciones estarían destinadas a “actividades de conservación y mejora del ecosistema”, “restauración del patrimonio natural” y “participación, sensibilización y divulgación de los valores del espacio”. El 9 de octubre de 2018 la asociación “Meles” presentó el proyecto “Estudio y mejora de la biodiversidad de los Saladares del Guadalentín”. Propone un conjunto de acciones orientadas a aumentar el conocimiento de la fauna de este espacio natural, a potenciar y mejorar el hábitat de caza de rapaces, a divulgar la importancia de este espacio natural y a poner en práctica medidas agroambientales compatibles con la conservación del espacio natural.

De este modo contempla la realización de un estudio biológico sobre las poblaciones de micromamíferos comunes de la finca de La Alcanara, diversos trabajos de mantenimiento y seguimiento del primillar construido en la citada finca municipal, la siembra de cereal en una de las parcelas cercanas, la formación de majanos para el refugio de fauna, la realización de una jornada técnica sobre el estudio de micromamíferos y la elaboración de una panel informativo sobre todo el programa de estudio de los Saladares.

Para el desarrollo de este proyecto solicita una colaboración económica por importe de 2.000€.

El Técnico Municipal de Medio Ambiente ha emitido informe favorable a la ejecución y financiación de este proyecto por los beneficios ambientales y sociales que puede aportar para la finca municipal de interés ambiental “La Alcanara” y su zona de influencia.

Es por ello que, dado el interés que para el desarrollo del convenio de custodia del territorio antes citado tiene la ejecución de este proyecto el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y vistos los informes de Técnico Municipal de Medio Ambiente y del Interventor Municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de actuaciones presentada por la Asociación para el Estudio y Conservación de la Naturaleza “Meles”, con CIF G-73605958, para la ejecución del proyecto “Estudio y mejora de la biodiversidad de los Saladares del Guadalentín”, todo ello en el marco del “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación Meles para la realización de actuaciones de custodia del territorio en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia), finca de “La Alcanara”.

**SEGUNDO.-** Aprobar la concesión de una subvención por importe de 2.000€ destinada a las acciones citadas y recogidas en el expediente correspondiente. Dicha cantidad está consignada en la partida 1722.48001 del presupuesto municipal para 2018.

**TERCERO.-** Comprometer el gasto de dicha cantidad con la asociación Meles.

**CUARTO.-** Fijar como plazo máximo de ejecución de las acciones previstas el 31 de marzo de 2019 y de justificación el 30 de abril de 2019.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a la asociación Meles y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Ordenar la publicación de la concesión en la BDNS.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**1) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PARA LA CUSTODIA DEL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE (ACUDE) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CUSTODIA DEL TERRITORIO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: colaboración con la asociación “ACUDE (Asociación para la Custodia del Territorio y el Desarrollo Sostenible)” para la realización de diversas actuaciones de custodia del territorio en una parte de la finca municipal de interés ambiental conocida como “La Alcanara”. Entre ellas el convenio recoge la “creación de setos en márgenes de bancales abandonados o en áreas con riesgo de abarrancamiento y erosión” y la “siembra de parcelas con cereales de secano”. El 31 de octubre de 2018 la asociación “ACUDE” ha presentado una propuesta de actuaciones en la finca municipal de interés ambiental “La Alcanara”, consistentes en la realización de siembras de cereal para la fauna silvestre y en la plantación de tarays (*Tamarix sp.*).

De este modo contempla la realización de siembras de cereal para la fauna silvestre en una superficie de 3 hectáreas. También incluye la plantación lineal de taray (*Tamarix sp.*) en una longitud de 217 metros con la finalidad de formar setos en determinados linderos.

Para el desarrollo de estas acciones solicita una colaboración económica por importe de 2.000€.

El Técnico Municipal de Medio Ambiente ha emitido informe favorable a la ejecución y financiación de este proyecto por los beneficios ambientales y sociales que puede aportar para la finca municipal de interés ambiental “La Alcanara” y su zona de influencia.

Es por ello que, dado el interés que para el desarrollo del convenio de custodia del territorio antes citado tiene la ejecución de las acciones propuestas por ACUDE, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y vistos los informes de Técnico Municipal de Medio Ambiente y del Interventor Municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de actuaciones presentada por la Asociación para la Custodia del Territorio y el Desarrollo Sostenible (ACUDE), con CIF G73630014, todo ello en el marco del “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación ACUDE para la realización de actuaciones de custodia del territorio en el término municipal de Alhama de Murcia.

**SEGUNDO.-** Aprobar la concesión de una subvención por importe de 2.000€ destinada a las acciones citadas y recogidas en el expediente correspondiente.

Dicha cantidad está consignada en la partida 1722.48003 del presupuesto municipal para 2018.

**TERCERO.-** Comprometer el gasto de dicha cantidad con la asociación ACUDE.

**CUARTO.-** Fijar como plazo máximo de ejecución de las acciones previstas el 31 de marzo de 2019 y de justificación el 30 de abril de 2019.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a la asociación ACUDE y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Ordenar la publicación de la concesión en la BDNS.

**SEPTIMO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**m) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES DE APROBAR ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE**

**ALHAMA DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO”.-**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver el Acta-Propuesta de la mesa de contratación de clasificar y requerir a la primera clasificada en el contrato de obras **“Pavimentación en la Avda. Cartagena y otras. POS 2018-2019”**, Acta-Propuesta de mesa de contratación de clasificar y requerir a la primera clasificada en el contrato de **“Obras de electrificación para dotar de suministro eléctrico a la E.D.A.R. de la Urbanización Condado de Alhama de Murcia, por lotes”**, Propuesta del Concejal-Delegado de personal de aprobar oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2018, Propuesta de Alcaldía de clasificar y requerir a la primera clasificada en el expediente para la contratación del **“Suministro de vehículo municipal provisto con una plataforma y destinado a las Brigadas municipales de Electricidad”** y la Propuesta de la Concejal-Delegada de Servicios Sociales de suscribir Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación Proayuda Alimentaria.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**n) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL CONTRATO DE OBRAS “PAVIMENTACIÓN EN LA AVDA. CARTAGENA Y OTRAS.POS 2018-2019”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice: En Alhama de Murcia a **diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho**, siendo las once horas y dieciocho minutos, se reunió en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares, se va a proceder a dar cuenta del informe emitido sobre la valoración del sobre nº 2 de las ofertas admitidas y en su caso, si la Mesa lo acuerda, elevar acta-propuesta al órgano de contratación, del contrato de obra siguiente:

**“Pavimentación en la Av. Cartagena y otras” P.O.S. Obra nº 16. ”.** Mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, por lotes y tramitación ordinaria.

El Sr. Presidente de la mesa da la palabra a la Arquitecta Técnica Municipal, la cual procede a dar lectura del informe que ha elaborado por Don J. G. H., Arquitecto Técnico Municipal, relativo a la valoración de las ofertas presentadas (sobre nº 2).

#### **LOTE I: Pavimentación C/Acequia España.**

Del estudio realizado, aplicando los criterios de las cláusulas décima y undécima del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, se observa que ninguna oferta se encuentra en situación de “oferta anormalmente baja” y se obtienen los siguientes resultados de puntuación y clasificación:

Orden	EMPRESA	PUNTOS
1ª	Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.U.	91,50
2ª	Lirola Ingeniería y obras, S.L.	29.71

Por lo tanto, la empresa clasificada en primer lugar para el Lote I ha sido SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U. al haber obtenido la máxima puntuación (91,50) puntos.

#### **LOTE II: Pavimentación Av. Cartagena, Calles las Ceronas y Calle Los Pasos.**

Del estudio realizado, aplicando los criterios de las Cláusulas Décima y Undécima del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, se observa que la única empresa presentada a este lote no se encuentra en situación de “oferta anormalmente baja” y obteniendo la siguiente puntuación

Orden	EMPRESA	PUNTOS
1ª	Lirola Ingeniería y obras, S.L.	64,40

Por lo tanto, la primera y única empresa clasificada para el Lote II ha sido LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.



Los miembros de la Mesa de Contratación, tras unos comentarios sobre este asunto, acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Clasificar, en el LOTE I, según el informe del Arquitecto Técnico Municipal, a las empresas que han presentado oferta, y han sido admitidas, en este procedimiento en el orden siguiente:

Orden	EMPRESA	PUNTOS
1ª	Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.U.	91,50
2ª	Lirola Ingeniería y obras, S.L.	29.71

**SEGUNDO.-** Requerir a SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U., con CIF: B-03907185 y con domicilio fiscal en C/ Manuel Maciá Juan nº 4 de Elche (Alicante) C.P. 03203, e-mail a efectos de notificación electrónica [contratacion@los-seranos.com](mailto:contratacion@los-seranos.com) para que, en el plazo de **siete días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Compromiso a que se refiere el art. 75.2 y de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP.

2. Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y solvencia técnica, de conformidad con la cláusula sexta apartado tercero, o en su caso, la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

No obstante lo anterior, y, en atención al carácter de simplificado de este procedimiento y la obligatoriedad de la inscripción en ROLECE/CCCAA, se atenderá a las consecuencias que la citada inscripción otorga a los licitadores inscritos, en relación con la acreditación material de los datos y /o circunstancias que en el mismo consten y de acuerdo con las exigencias del pliego mencionado anteriormente.

3. No obstante y por tratarse de un procedimiento abierto simplificado, y dado que la empresa está inscrita en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado, el órgano de contratación lo comprobará, previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria, la cual presentará así mismo declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

4. Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, por importe del 5% del precio de adjudicación (101.564,08 euros), excluido el importe del IVA, esto es, CINCO MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO **(5.078,20 euros)**.

5. Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

6. En caso de haber ofertado el licitador, todos o algunos de los criterios objetivos de adjudicación A.3, A.4 Y A.5, se acreditará-n mediante los documentos que se relacionan para estos criterios la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La comprobación del certificado de inscripción en el registro de licitadores del Sector Público, junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye, en este procedimiento y por exigencia de este Pliego:

**NO exime a la mercantil clasificada, si no dispone de la clasificación establecida en la cláusula séptima, de aportar lo siguiente:**

Certificados de buena ejecución emitidos por las administraciones contratantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución, deberá quedar concretado el importe correspondiente a pavimentación de calles, señalización y redes urbanas en los casos en los que el contrato incluyera otras obras no relacionadas con las mencionadas (en tal caso será éste el importe que se tendrá en cuenta para comprobar la solvencia técnica). Así mismo dicho certificado precisará si las obras se llevaron normalmente a buen término.

**Para el lote I** el importe anual acumulado de todas las obras en el año de mayor ejecución tendrá que ser igual o superior a 100.000,00 euros (IVA excluido).

Para empresas de menos de cinco años de antigüedad y **para cualquiera de los lotes**, aportarán declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

**TERCERO.- Notificar** a SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U. y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

**CUARTO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**QUINTO-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Así mismo, y para el LOTE II,

**PRIMERO.- Clasificar,** según el informe del Arquitecto Técnico Municipal, a la única empresa que ha presentado oferta, y ha sido admitida, en este procedimiento:

Orden	EMPRESA	PUNTOS
1ª	Lirola Ingeniería y obras, S.L.	64,40

**SEGUNDO.-** Requerir a LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con CIF: B-04396124 y con domicilio fiscal en Ctra. de Almenara nº 41-G Diputación El Campillo-Lorca (Murcia) C.P. 30813, e-mail a efectos de notificación electrónica [josejurado@grupojurado.com](mailto:josejurado@grupojurado.com) de para que, en el plazo de **siete días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, para que constituya garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso a que se refiere el art. 75.2 y de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP, así mismo en este mismo plazo de siete días deberá presentar, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Compromiso a que se refiere el art. 75.2 y de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP.

2. Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y solvencia técnica, de conformidad con la cláusula sexta apartado tercero, o en su caso, la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

No obstante lo anterior, y, en atención al carácter de simplificado de este procedimiento y la obligatoriedad de la inscripción en ROLECE/CCCAA, se atenderá a las consecuencias que la citada inscripción otorga a los licitadores inscritos, en relación con la acreditación material de los datos y /o circunstancias que en el mismo consten y de acuerdo con las exigencias del pliego mencionado anteriormente.

3. No obstante y por tratarse de un procedimiento abierto simplificado, y dado que la empresa está inscrita en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado, el órgano de contratación lo comprobará, previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria, la cual presentará así mismo declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

4. Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, por importe del 5% del precio de adjudicación (211.000,00 euros), excluido el importe del IVA, esto es, DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (**10.550,00 euros**).

5. Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

6. En caso de haber ofertado el licitador, todos o algunos de los criterios objetivos de adjudicación A.3, A.4 Y A.5, se acreditará-n mediante los documentos que se relacionan para estos criterios la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La comprobación del certificado de inscripción en el registro de licitadores del Sector Público, junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye, en este procedimiento y por exigencia de este Pliego:

**NO exime a la mercantil clasificada, si no dispone de la clasificación establecida en la cláusula séptima, de aportar lo siguiente:**

Certificados de buena ejecución emitidos por las administraciones contratantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución, deberá quedar concretado el importe correspondiente a pavimentación de calles, señalización y redes urbanas en los casos en los que el contrato incluyera otras obras no relacionadas con las mencionadas (en tal caso será éste el importe que se tendrá en cuenta para comprobar la solvencia técnica). Así mismo dicho certificado precisará si las obras se llevaron normalmente a buen término.

**Para el lote II** el importe anual acumulado de todas las obras en el año de mayor ejecución tendrá que ser igual o superior a 200.000,00 euros (IVA excluido).

Para empresas de menos de cinco años de antigüedad y **para cualquiera de los lotes**, aportarán declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte del órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**TERCERO.- Notificar** a LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L., y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a declarar desierto el procedimiento para este lote.

**CUARTO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**QUINTO-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**ñ) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL CONTRATO DE “OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN PARA DOTAR DE SUMINISTRO ELÉCTRICO A LA E.D.A.R. DE LA URBANIZACIÓN CONDADO DE ALHAMA DE MURCIA, POR LOTES”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice:

En Alhama de Murcia a **diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho**, siendo las once horas y veinticinco minutos, se reunió en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares, se va a proceder a dar cuenta del informe emitido sobre la valoración del sobre nº 2 de las ofertas admitidas y en su caso, si la Mesa lo acuerda, elevar acta-propuesta al órgano de contratación, del contrato de obra siguiente:

**“OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN PARA DOTAR DE SUMINISTRO ELÉCTRICO A LA E.D.A.R. DE LA URBANIZACIÓN CONDADO DE ALHAMA DE MURCIA”.** Mediante procedimiento abierto simplificado, un solo criterio de adjudicación, por lotes y tramitación ordinaria.

El Sr. Presidente de la mesa procede a dar lectura del informe que ha elaborado D. Juan Martínez Pérez, Ingeniero Técnico Municipal, relativo a la valoración de las ofertas presentadas (sobre nº 2).

**LOTE I: Instalación de LAMT de 20 Kw para cesión, de 2.245 mts y anexo.**

Del estudio realizado, aplicando los criterios de las cláusulas décima y undécima del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, se observa que ninguna oferta se encuentra en situación de “oferta anormalmente baja” y se obtienen los siguientes resultados de puntuación y clasificación:

Orden	EMPRESA	PUNTOS
1ª	Electromur, S.A.	50,00
2ª	Eiffage Energía, S.L.U.	40,90
3ª	Rodi Alternativa Energética, S.L.	37,15
4ª	Lumen Eléctricas, S.L.	36,22
5ª	Industrias Eléctricas Brocal, S.A.	36,11

Por lo tanto, la primera empresa clasificada para el Lote I ha sido ELECTROMUR, S.A., al haber obtenido la máxima puntuación de 50 puntos.

LOTE II: Instalación de LAMT de 18 mts. y LSMT de 130 mts.  
 Centro de transformación prefabricado 400 KVA para EDAR.  
 Instalación de LAMT de 15 mts., LSM de 5 mts. y CTC de 160 KVA.

Del estudio realizado, aplicando los criterios de las Cláusulas Décima y Undécima del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, se observa que ninguna oferta se encuentra en situación de “oferta anormalmente baja” y se obtienen los siguientes resultados de puntuación y clasificación:

Orden	EMPRESA	PUNTOS
1ª	Industrias Eléctricas Brocal, S.A.	50,00
2ª	Electromur, S.A.	48,35
3ª	Rodi Alternativa Energética, S.L.	47,19
4ª	Eiffage Energía, S.L.U.	19,34

Por lo tanto, la primera empresa clasificada para el Lote II ha sido INDUSTRIAS ELÉCTRICAS BROCAL, S.A., al haber obtenido la máxima puntuación de 50 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras unos comentarios sobre este asunto, acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Clasificar, en el LOTE I, según el informe del Ingeniero Técnico Municipal, a las empresas que han presentado oferta, y han sido admitidas, en este procedimiento en el orden siguiente:

Orden	EMPRESA	PUNTOS
1ª	Electromur, S.A.	50,00
2ª	Eiffage Energía, S.L.U.	40,90
3ª	Rodi Alternativa Energética, S.L.	37,15
4ª	Lumen Eléctricas, S.L.	36,22
5ª	Industrias Eléctricas Brocal, S.A.	36,11

**SEGUNDO.-** Requerir a ELECTROMUR, S.A., con CIF: A-30025886 y con domicilio en Av. El Palmar, 530 de El Palmar (MURCIA) C.P. 30120, e-mail a efectos de notificación electrónica [notificaciones.electromur@grupoetra.com](mailto:notificaciones.electromur@grupoetra.com) para que, en el plazo de **siete días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, para que **constituya garantía definitiva**, así como para que aporte el compromiso a que se refiere el art. 75.2 y de que dispone efectivamente de

los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP, así mismo en este mismo plazo de siete días deberá presentar, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Copia de la póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, y copia del recibo pagado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta apartado 3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Las empresas, en su caso, aportarán el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad Autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

4. En el caso de que la inscripción sea en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, el órgano de contratación lo comprobará, previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria, la cual presentará así mismo declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

5. Autorizaciones del órgano competente de las comunidades autónomas como empresas instaladoras de electricidad, al menos con las categorías siguientes:

- Categoría LAT1 para Alta Tensión según lo especificado en la Instrucción Técnica ITC-LAT-03 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

- Categorías básica IBTB y especialista IBTE para Baja Tensión según lo especificado en Instrucción Técnica ITC\_BT-03 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto que aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

6. Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, por importe del 5% del precio de adjudicación (69.826,00 euros), excluido el importe del IVA, esto es, TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO **(3.491,30 euros)**.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte del órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**TERCERO.- Notificar** a ELECTROMUR, S.A. y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

**CUARTO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**QUINTO-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Así mismo, y para el LOTE II,

**PRIMERO.- Clasificar,** según el informe del Ingeniero Técnico Municipal, a las empresas que han presentado oferta, y han sido admitidas, en este procedimiento en el orden siguiente:

Orden	EMPRESA	PUNTOS
1ª	Industrias Eléctricas Brocal, S.A.	50,00
2ª	Electromur, S.A.	48,35
3ª	Rodi Alternativa Energética, S.L.	47,19
4ª	Eiffage Energía, S.L.U.	19,34

**SEGUNDO.-** Requerir a INDUSTRIAS ELÉCTRICAS BROCAL, S.A., con CIF: A-30051130 y con domicilio en C/ Ecuador, Parc. 5/9 del P.I. Oeste de Alcantarilla (Murcia) C.P. 30820, e-mail a efectos de notificación electrónica [eabellan@brocal.es](mailto:eabellan@brocal.es) para que, en el plazo de **siete días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, para que **constituya garantía definitiva**, así como para que aporte el compromiso a que se refiere el art. 75.2 y de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP, así mismo en este mismo plazo de siete días deberá presentar, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1. Copia de la póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, y copia del recibo pagado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta apartado 3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.



3. Las empresas, en su caso, aportarán el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad Autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

4. En el caso de que la inscripción sea en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, el órgano de contratación lo comprobará, previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria, la cual presentará así mismo declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

5. Autorizaciones del órgano competente de las comunidades autónomas como empresas instaladoras de electricidad, al menos con las categorías siguientes:

- Categoría LAT1 para Alta Tensión según lo especificado en la Instrucción Técnica ITC-LAT-03 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

- Categorías básica IBTB y especialista IBTE para Baja Tensión según lo especificado en Instrucción Técnica ITC\_BT-03 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto que aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

6. Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, por importe del 5% del precio de adjudicación (50.950,41 euros), excluido el importe del IVA, esto es, DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.547,52 euros).

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte del órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**TERCERO.- Notificar** a INDUSTRIAS ELÉCTRICAS BROCAL, S.A., y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

**CUARTO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**QUINTO-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**o) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2018.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de abril de 2018, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2018, siendo publicada íntegramente en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* núm. 124, de fecha 31 de mayo de 2018, la Relación de Puestos de Trabajo, y en el *Boletín Oficial de la Murcia* núm. 132, de fecha 11 de junio de 2018, la Plantilla de Personal.

Visto que en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el informe emitido por la Sección de Personal, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Y vista la negociación realizada con los sindicatos.

Examinada la documentación que la acompaña, y considerando la tasa de reposición de efectivos que debe tenerse en cuenta para el cumplimiento de las limitaciones contenidas en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE) en materia de personal, hemos de atender a las bajas de personal en este Ayuntamiento durante el ejercicio 2017 han sido las siguientes y por las causas que se indican a continuación:

- Funcionaria de carrera que causa baja por jubilación en fecha 23 de septiembre de 2017, ocupaba plaza de Limpiadora incluida en la Sección de Infraestructuras y Servicios del Área de Ordenación Territorial, Servicios e Infraestructuras.

Y durante el ejercicio 2017 no se ha producido alta de empleados fijos en esta Área, lo que permite ofertar una plaza en función de la tasa establecida en la normativa básica.

Durante el ejercicio 2017 no se han producido bajas en el Cuerpo de la Policía Local; si bien, durante el ejercicio 2018 se han producido bajas y se prevén para el ejercicio 2019, siendo las siguientes y por las causas que se indican a continuación:

- Agente de Policía Local que causa baja por declaración en la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, que no produce reserva de puesto de trabajo, en fecha 26 de abril de 2018.

- Agente de Policía Local que causa baja por jubilación anticipada, en fecha 5 de agosto de 2018.

- Agente de Policía Local que causará baja por jubilación, en fecha 16 de junio de 2019.

En consecuencia, para este ejercicio 2018 pueden ofertarse tres plazas de Agente de Policía Local, que se descontarán de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020, de acuerdo con la tasa establecida en la normativa básica para este colectivo (Disposición adicional centésima sexagésima quinta de la LPGE).

También existen plazas vacantes creadas en plantilla previstas para su provisión mediante procesos de promoción interna, que en este caso no computan dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, son las siguientes: Nueve plazas de Conserje de Grupo C2, una plaza de Encargado de Parques y Jardines de Grupo C2, dos plazas de Jardinero de Grupo C2, una plaza de Oficial Oficios Varios de Grupo C2, una plaza de Conductor de Grupo C2, una plaza de Peón Especialista de Grupo C2, tres plazas de Limpiador de Grupo C2 y dos plazas de Oficial Electricista de Grupo C2

Y además, se debe tener en cuenta lo establecido en la LPGE para llevar a cabo un proceso de estabilización de empleo temporal, con el objetivo de reducir la tasa de cobertura temporal, sin que se derive de la resolución de este proceso, en ningún caso, incremento de gastos ni de efectivos, debiendo ofertarse, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentran desempeñadas por personal con vinculación temporal. Si bien, estas plazas serán incluidas en la Oferta de Empleo Público del 2019, a propuesta de la Junta de Personal de este Ayuntamiento en la que están todas las representaciones sindicales, que es aceptada por el Ayuntamiento para obtener la información que demandan, dado que nos hallamos todavía dentro del plazo fijado por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado del año 2017 y 2018 para su aprobación y publicación.

En virtud de anterior, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.** Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2018, que contiene las siguientes plazas:

***PERSONAL FUNCIONARIO (Tasa de reposición)***

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	Nº VACANTES
A/A1	Ad.	Técnica	Superior	Arquitecto	1
C/C1	Ad.	Servicios	Policía Local	Agente	3

***PERSONAL FUNCIONARIO (Promoción interna)***

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	Nº VACANTES
C/C2	Ad.	Subalterna	Conserje	Conserje	9
C/C2	Ad.	Servicios	Cometidos	Encargado Parques y Jardines	1
C/C2	Ad.	Servicios	Cometidos	Jardinero	2
C/C2	Ad.	Servicios	Cometidos	Oficial Oficios Varios	1
C/C2	Ad.	Servicios	Cometidos	Conductor	1
C/C2	Ad.	Servicios	Cometidos	Peón Especialista	1
C/C2	Ad.	Servicios	Cometidos	Limpiador	1
C/C2	Ad.	Servicios	Cometidos	Oficial Electricista	2

**SEGUNDO.-** Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

**TERCERO.-** Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**p) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE VEHÍCULO MUNICIPAL PROVISTO CON UNA PLATAFORMA Y DESTINADO A LAS BRIGADAS MUNICIPALES DE ELECTRICIDAD”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2017, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en un aspecto de negociación ( precio), y tramitación ordinaria, **del suministro de vehículo municipal provisto con una plataforma y destinado a las Brigadas de Electricidad** por un precio máximo de 58.000,00 € de Base Imponible más la cantidad de 12.180,00 € en concepto de 21 % de IVA, a la baja.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero 2018, se resolvió aprobar expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria, del contrato de suministro, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Económicas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como se el gasto. Por último se acordó cursar invitación al menos a tres empresas del sector para que, en su caso presentasen ofertas, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

Por parte de los servicios jurídico administrativos de este ayuntamiento se procedió a enviar invitación a cuatro empresas que se creyeron idóneas.

Dentro del plazo concedido para ello se han presentado DOS OFERTAS en el plazo establecido, concretamente de las siguientes empresas:

Nº 1.- GONSOLI LORCA SA., CIF: A-30066245

Nº 2.- TECNOGRUA HIDRAULICA SL, CIF: B-54672639

Habiéndose procedido a la apertura de las ofertas presentadas, a presencia del Secretario de la Corporación con fecha 7 de febrero de 2018 y, calificada la documentación del sobre A (“Documentación Acreditativa de la Personalidad”), se observaron deficiencias en la oferta de Gonsoli Lorca, SA, a la cual se le requirió para que subsanase su oferta, con fecha 8 de febrero de 2018. Con fecha 12 de febrero de 2018, la citada mercantil presenta escrito y, por virtud de informe del sr. Secretario, de fecha 12 de febrero, se concluye que no se ha acreditado la solvencia técnica/profesional en el modo establecido en el Pliego, por lo que procede resolver la exclusión de la oferta presentada por Gonsoli Lorca SA.

Aperturado el Sobre B (“Oferta Económica”) de la oferta presentada por TECNOGRUA HIDRAULICA SL, con precio de 52.900,00 €, más 11.109,00 €, en concepto de 21% de IVA, se pasó la misma para su valoración técnica. Según informes del Jefe de Almacén y del Jefe de Brigadas, se pone de manifiesto que, tras negociación realizada con la licitadora, se oferta a este ayuntamiento un vehículo que cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas y que se confirma el suministro, considerando que puede procederse a la clasificar y requerir documentación a la citada empresa.

Así y según este informe técnico, **la oferta clasificada en primer lugar y única** es la presentada por la mercantil TECNOGRUA HIDRAULICA SL

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la valoración técnica realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Declarar excluida de la licitación la oferta presentada por parte de Gonsoli Lorca, S.A., por las razones expuestas en el informe de Secretaria General de fecha 12 de febrero de 2018.

**SEGUNDO.-CLASIFICAR**, según el informe técnico emitido y en función de la valoración que en el mismo se contiene, a la empresa que ha presentado oferta y sigue en licitación en este procedimiento en el orden siguiente:

**PRIMERA y UNICA.-** TECNOGRUA HIDRAULICA SL, CIF: B-54672639

**TERCERO.- REQUERIR** a la **mercantil TECNOGRUA HIDRAULICA SL**, con CIF: B-54672639 y domicilio en Carretera Nacional 340, Km.43.6, Nave 2, C.P. 03330 CREVILLENTE (Alicante) y Apartado de Correos 181, para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**CUARTO.- NOTIFICAR** a la mercantil interesada y **APERCEBIR** a la misma de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. Así mismo **NOTIFICAR** a las demás empresas que han presentado oferta a los efectos oportunos. Comunicar estos Acuerdos a Intervención Municipal y al Jefe de Brigadas, a los efectos procedentes.

**QUINTO.- FACULTAR** a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**q) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN PROAYUDA ALIMENTARIA “UN POCO ES MUCHO” PARA DESARROLLAR ACTUACIONES DE ATENCIÓN A NECESIDADES BÁSICAS Y URGENTES.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, en la que se dice: Desde la Concejalía de Servicios Sociales se viene colaborando técnica y económicamente desde el año 2011 con la Asociación Proayuda Alimentaria “Un poco es Mucho”.

Esta asociación surgió en Alhama con el objetivo de ayudar a las personas más desfavorecidas a **cubrir sus necesidades alimentarias y básicas de primera necesidad**. Inicialmente proveía, propios a familias en situación de necesidad, alimentos conseguidos mediante recursos propios. Es a partir del año 2014 cuando la Asociación es acreditada como OAR (Organización Autorizada de Reparto) por el FEGA (Fondo Europeo de Garantía Alimentaria).

**En los últimos años**, según datos remitidos por la Asociación, **se ha incrementado considerablemente el número de personas atendidas**, así han pasado de 97 personas atendidas en 2014, a 168 personas en 2017 y más de 220 personas en el año 2018. El 47% de las familias atendidas en la Asociación han sido derivadas desde el Centro Municipal de Servicios Sociales, por lo que se considera que esta entidad está desarrollando una labor complementaria a las prestaciones y servicios de carácter social que ofrece este Ayuntamiento a la ciudadanía de Alhama de Murcia.

Así mismo, **la asociación está atendiendo en este momento a más de 220 personas que**, en caso de dejar de ser atendidas, **encontrarían graves dificultades para cubrir necesidades de carácter básico y urgente**, como es la alimentación e higiene personal.

Es por ello que esta Concejala propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y vistos los informes de la Directora-Coordinadora de Servicios Sociales y de Intervención, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el borrador del texto del Convenio de Colaboración con la Asociación Proayuda Alimentaria “Un poco es mucho” para desarrollar actuaciones de atención a necesidades básicas y urgentes.

**SEGUNDO.-** Aceptar el compromiso económico del pago de la cuantía subvencionada que establece en dicho borrador de convenio, es decir, **3.234,31€**.

**TERCERO.-** Notificar estos acuerdos a la Asociación Proayuda Alimentaria “Un poco es mucho” y comunicar a Intervención Municipal y al Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las quince horas y siete minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.